INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo sobre Tránsito Vecinal Fronterizo entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 6 de agosto de 2009.

BOLETÍN Nº 8.154-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el ex Presidente de la República, de fecha 3 de noviembre de 2011.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Honorable Senado en sesión del 4 de abril de 2012, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director (s), señor Anselmo Pommés, y el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, señor Enrique Poblete.

También concurrió el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, señor Pedro Ortúzar.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el ex Presidente de la República.- Señala que este instrumento se celebró en cumplimiento del artículo 25 del Tratado de Complementación Económica suscrito entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la República de Chile, en orden a reconocer la importancia del proceso de integración física como un instrumento necesario para la creación de un espacio económico ampliado.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 23 de enero de 2012, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 13 de marzo de 2012 y aprobó, por la unidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 3 de abril de 2012, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los Diputados presentes (95 votos).

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo, 8 artículos y tres anexos.

En el Preámbulo las Partes reconocen la importancia del proceso de integración física para la creación de un espacio económico ampliado, implementando para ello un mecanismo efectivo que permita un tránsito vecinal fronterizo para los habitantes de zonas fronterizas.

El artículo 1° dispone quienes serán los beneficiarios, a saber: i) los nacionales de alguno de los Estados Partes, nativos o naturalizados; ii) los residentes permanentes titulares de alguno de los documentos de viaje establecidos en el artículo 3°; iii) los residentes temporarios titulares de alguno de los documentos de viaje establecidos en el artículo 3°, siempre que, por motivo de su nacionalidad, la visa consular no fuese requisito en el Estado al cual ingresa, los que deberán acreditar su domicilio en alguna de las localidades fronterizas establecidas en el Anexo I del Acuerdo.

Por su parte, el artículo 2° trata de la Tarjeta de Tránsito Vecinal (TVF) la que permitirá a su titular cruzar la frontera, con destino a la localidad contigua del país vecino, mediante un procedimiento ágil y diferenciado de las otras categorías migratorias, y permanecer por un plazo máximo de siete días corridos a contar del último ingreso. La obtención de la tarjeta TVF es voluntaria, no reemplaza a los documentos de identidad vigentes, será emitida por la autoridad migratoria del Estado Parte donde se encuentre domiciliado el beneficiario y tendrá una validez de tres años y si se trata de un residente temporario su validez caducará siete días antes del vencimiento de su temporaria. En el Anexo II de este Acuerdo se adjunta el diseño y formato de la tarjeta, la cual deberá contener, como datos mínimos nombre, apellido, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad y fecha de nacimiento. En caso de renovar la tarjeta el interesado deberá presentarse treinta días corridos antes de su vencimiento con la documentación del artículo 3°. Si la tarjeta se extravía o es robada o se encuentra deteriorada, deberá acompañarse además de la documentación, la denuncia policial. La tarjeta denunciada será dada de baja por la autoridad emisora.

El artículo 3° establece los documentos que se deben presentar para obtener la tarjeta TVF, distinguiendo entre los generales y los específicos para cada país.

A su vez, el artículo 4° se refiere a los requisitos para que un menor de edad obtenga la tarjeta, indicando que además de los señalados previamente deberá presentar el formulario del Anexo III, firmado por el padre o madre o representante legal.

El artículo 5° señala que los beneficiarios de la referida tarjeta vecinal podrán ingresar vehículos automotores de uso particular, el cual deberá contar con una póliza de seguro. Los referidos vehículos podrán circular libremente dentro de la localidad fronteriza

vinculada de la otra Parte, pero sin conferir el derecho de permanecer en forma definitiva. Asimismo, al vehículo le serán aplicables las normas aduaneras de cada país dictadas a esos fines y en cuanto a circulación, las normas del país donde estuviera transitando y en relación a las características del vehículo, las normas del país de registro. La información sobre las características señaladas se intercambiaran entre las autoridades pertinentes.

Luego, el artículo 6° norma la implementación en forma progresiva del régimen de tránsito vecinal fronterizo. A partir de la vigencia del presente Acuerdo se aplicará en los pasos internacionales: Laurita Casas Viejas y Dorotea. Las autoridades migratorias determinarán el orden de prioridad a asignar al resto de los pasos (Anexo I), hasta completar la totalidad, lo que será informado a las Cancillerías.

El artículo 7° estipula que toda infracción a la normativa vigente en el país de ingreso o egreso y a las previsiones del presente Acuerdo, podrá ser motivo de cancelación de la permanencia y/o tarjeta, sin perjuicio de las sanciones que pudieran afectar a los funcionario y/o beneficiarios del régimen, según las respectivas legislaciones migratorias o aduaneras.

A continuación, el artículo 8° se refiere a la entrada en vigor del presente Acuerdo, disponiendo que el mismo regirá una vez que las Partes se comuniquen haber finalizado los trámites tendientes a su incorporación al derecho interno de cada una. A su vez, dispone este Artículo que el Acuerdo podrá ser denunciado.

Por último, el Acuerdo consta de tres Anexos, en los cuales se contienen, respectivamente: el listado de localidades fronterizas; el diseño y formato de la tarjeta de Tránsito Vecinal Fronteriza; y, el formulario de solicitud de tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo para menores de edad.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

En la sesión del 17 de julio de 2012, el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, señor Enrique Poblete, expresó que este proyecto responde a un anhelo de muchos años de la población del sur de nuestro país.

Aseguró que la iniciativa legal quiere agilizar el tránsito a través de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF). Agregó que, para ello, se estableció la categoría de habitante de zona fronteriza.

Destacó que los beneficiarios serán los nacionales de ambos Estados, nativos o naturalizados; los residentes permanentes titulares de alguno de los documentos de viaje contenidos en el Acuerdo y los residentes temporarios titulares de alguno de los documentos de viaje contenidos en el Acuerdo, siempre que, por motivo de su nacionalidad, la visa consular no fuese requisito en el Estado en el cual ingresa.

El señor Poblete informó que el Acuerdo en discusión permitirá al titular de la tarjeta cruzar la frontera con destino a la localidad contigua del país vecino, mediante un procedimiento expedito, pudiendo permanecer por un plazo máximo de siete días.

Por otra parte, señaló que los titulares de la tarjeta referida precedentemente, podrán ingresar vehículos automotores de uso particular, el cual debe contar con una póliza de seguro. Añadió que estos vehículos podrán circular libremente dentro de la localidad fronteriza vinculada de la otra Parte, pero sin conferir el derecho de permanecer en forma definitiva.

Agregó que la lista de pasos y localidades se encuentra en el Anexo I, donde se especifican las localidades fronterizas donde se aplicará el Acuerdo.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó por qué este Acuerdo no se aplicó a toda la frontera.

El señor Poblete respondió que este documento nació como un acuerdo en la Región de Magallanes, para facilitar el tránsito entre localidades próximas a pasos fronterizos.

A su vez, el Honorable Senador, señor Tuma, consultó por qué no se ha facilitado el tránsito fronterizo en materia aduanera.

El señor Poblete contestó que ya existen calendarios para el control integrado de frontera para pasajeros. Añadió que dicho mecanismo permite un desplazamiento más fluido y que se requiere extenderlo a otros complejos.

A continuación, el ex Senador señor Kuschel observó que existen errores en el Anexo I. En efecto, aclaró que el paso Mamuil Malal corresponde a la comuna chilena de Curarrehue; el paso Cardenal Samoré a la comuna nacional de Puyehue y el paso Río Manso a la comuna chilena de Cochamó.

El señor Poblete aseguró que los errores indicados pueden ser objeto de corrección.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que este proyecto pretende facilitar el tránsito de personas, pero no hace referencia a temas laborales. Indicó no estar de acuerdo con el artículo 6° del instrumento, en cuanto a su aplicación progresiva, por cuanto debería aplicarse en toda la frontera, comenzando por determinados pasos y no acotarlo sólo a ellos.

Hizo presente que en el Acuerdo no está establecida la comuna adyacente, estableciéndose en términos generales. Por último, expresó que en la IV Región existe fluidez de tránsito en el paso a la localidad argentina de San Juan.

El Honorable Senador señor Orpis señaló que en la zona fronteriza de Arica y Tacna se han presentado una serie de ilegalidades en materia laboral. Indicó que si se agregan localidades en el Anexo I, éste debe modificarse en su conjunto.

El señor Poblete aseguró que el presente Acuerdo tiene por objeto aplicarse respecto de los residentes de localidades próximas al paso fronterizo y no distante a él.

Luego, el Honorable Senador señor Tuma expresó que este documento no señala claramente si la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF) es sólo para determinados beneficiarios o si puede abrirse para todos.

El señor Poblete explicó que en el Anexo I del Acuerdo están señaladas los pasos fronterizos y las localidades de cada país, no pudiendo ser aplicado a otras localidades. Añadió que la aplicación progresiva tiene por objeto determinar si este procedimiento funciona correctamente.

La Comisión acordó solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la época corregir los errores contenidos en el Anexo I, respecto a la ubicación de las comunas donde se encuentran los pasos fronterizos.

Posteriormente, en la sesión del 20 de mayo de 2014, el Director Nacional de Fronteras y Límites (s), señor Anselmo Pommés, explicó que una vez conocido el error en el Anexo I del Acuerdo sobre Tránsito Vecinal Fronterizo entre la República de Chile y la República Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores entró en negociaciones con la Parte argentina para subsanar dicho equívoco, lo cual se llevó a cabo a través de un intercambio de notas entre las Cancillerías.

Agregó que lo anteriormente expuesto se relacionaba con la ubicación de tres pasos fronterizos del Anexo I, situación que fue corregida mediante cambio de notas. Para ello, envió a tramitación el Boletín N° 9.331-10 que sustituye el citado Anexo I.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo sobre Tránsito Vecinal Fronterizo entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 6 de agosto de 2009.".

- - -

En la sesión del 17 de julio de 2012 participaron el ex Senador Carlos Kuschel Silva y los Honorables Senadores señores Eugenio Tuma Zedán, Jaime Orpis Bouchon y Jorge Pizarro Soto.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 2014.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo sobre Tránsito Vecinal Fronterizo entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 6 de agosto de 2009.

(Boletín Nº 8.154-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: permitir al titular de la Tarjeta de Tránsito Vecinal (TVF) cruzar la frontera, con destino a la localidad contigua del país vecino, mediante un procedimiento ágil y diferenciado de las otras categorías migratorias.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 8 artículos y tres Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje Presidencial, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de los Diputados presentes (95 votos).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de abril de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981

Valparaíso, 20 de mayo de 2014.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario